



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000590 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-159 -2024”.

### LA SUBDIRECTORA DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010 y las Resoluciones No. 425 del 21 de julio de 2022 y 368 del 4 de junio de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro - ANE- es una Uniformad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que, la Agencia Nacional del Espectro se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento y análisis de medios de comunicación de la información de la ANE, así como el suministro de herramientas digitales e insumos para el desarrollo de productos comunicacionales para el cumplimiento del quehacer misional.”*

Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 425 de 2022, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó en el Subdirector de Soporte Institucional de la entidad la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios hasta por la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que, mediante la Resolución No. 368 de 2024 se nombró a Pilar Andrea Ortega Torres como Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Que, definida la necesidad de la entidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General (E), **JUAN SEBASTIAN HENAO PARRA** suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, estamos ante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complementario fueron publicados el 31 de julio de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 31 de julio hasta el 8 de agosto de 2024, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, en el presente proceso de selección se recibieron dos (2) paquetes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

| N° | Medio de presentación de la observación – SECOP II | Empresa            | Fecha de presentación de la observación | Fecha de respuesta a la observación | Medio de respuesta |
|----|----------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 1  | Mensaje Público                                    | BUHO MEDIA S.A.S.  | 08/08/2024                              | 13/08/2024                          | Mensaje Público    |
| 2  | Mensaje Público                                    | BABEL GROUP S.A.S. | 08/08/2024                              | 13/08/2024                          | Mensaje Público    |

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-159-2024** el plazo para manifestar interés de limitar el proceso a MIPYMES, se cumplió el 12 de agosto de 2024, término dentro del cual no se allegó ninguna solicitud.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°159 de 2024.

Que, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DEL PROCESO** - Ordenar a partir del **trece (13) de agosto de 2024** la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 159 de 2024 cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento y análisis de medios de comunicación de la información de la ANE, así como el suministro de herramientas digitales e insumos para el desarrollo de productos comunicacionales para el cumplimiento del quehacer misional."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA** - El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente de la **Plataforma del SECOP II**.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL** - El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$238.755.293)** incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29424 del 19 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA**- Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 159 de 2024, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo, el anexo complementario, demás documentos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS**- En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es) se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN**- Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



**ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS** - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL** - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA** - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORTEGA  
TORRES PILAR  
ANDREA

Firmado digitalmente por  
ORTEGA TORRES PILAR  
ANDREA  
Fecha: 2024.08.13  
16:28:02 -05'00'

**PILAR ANDREA ORTEGA TORRES**

Subdirectora de Soporte Institucional de la  
Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Patricia Abril Ospitia – Contratista. Grupo de Contratación  
Revisó: Aníbal Arroyo León– Coordinador del Grupo de Contratación  
Carolina Gómez Cardozo – Contratista. Subdirección de Soporte Institucional